



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500018211



20165500018211

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S.A.S.
CALLE 20 No. 82 - 52 OFICINA 409 CENTRO EMPRESARIAL HAYUELOS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29590** de **24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 29590 del 24 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S**, identificada con NIT 830.040.809 - 3.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, identificada con NIT 830.040.809 - 3

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 372066 de fecha 13-DICIEMBRE-2013, impuesto al vehículo de placa SET-517, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, identificada con NIT. 830.040.809 - 3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 50esto es, "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente", según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."

Decreto 1842 de 2007, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, identificada con NIT 830.040.809 - 3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560.

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
372066	13- DICIEMBRE -2013	SET-517

Tiquete de Báscula No. 000457 de 13- DICIEMBRE -2013.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 372066 de fecha 13- DICIEMBRE -2013 y el tiquete de báscula No. 000457 de 13- DICIEMBRE - 2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, identificada con NIT. 830.040.809 - 3.

FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, identificada con NIT.830.040.809 - 3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 50 esto es,“(...)”*“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”,* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, identificada con NIT 830.040.809 - 3

de placa SET-517presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S identificada con NIT. 830.040.809 - 3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 50 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, identificada con NIT. 830.040.809 - 3, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C, en la

RESOLUCIÓN No. 29590 Del 24 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S, identificada con NIT 830.040.809 - 3

CALLE 20 NO 82-52 OFC 409 CENTRO EMPRESARIAL HAYUELOS, correo electrónico monicacertuche@grupocarga.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29590 24 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Juan Carlos Fernández Garzón

Aprobó: Coordinador Grupo IUI

C:\Users\juanfernandez\Desktop\APERTURA.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 372066

1. FECHA Y HORA

DÍAS	MES				HORA										MINUTOS		
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
13	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	10	20
13	09	10	11	X	10	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA BTA - ALPES Km 01900 Bajado 210

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	X	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	X	6	7	8	9
X	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	X	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Miranda

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
MOTOCICLETA	VOLICICLETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC # 6-549-922

LICENCIA DE CONDUCCION
76001-7830473-6

EXPIRACION
13-05-11

VENCIMIENTO
13-05-14

NOMBRES Y APELLIDOS
Dario Dorado Lopez

DIRECCION
Ara 1 A # 83-40

TELEFONO
4449989

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasing de Occidente S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes A.M.

12. LICENCIA DE TRANSITO

2007-24447J3

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
M Juan Dellestano Rojas

ENTIDAD
Setra-Decun

TELÉFONO
052796.

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARKING
--------	--------	---------

16. OBSERVACIONES

Transporte con sobrepeso de 420 kg según ticket hacia # 457. Empresa Globalog S.A. Manifiesto # 000390. Transporte Insuano Alimentos: Empresa SITRACARGA S.A Manifiesto # 1118076. anexo ticket realiza transporte

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

ESTACION DE PESAJE

BASE DE DATOS

1980-1981

ESTACION: 1000

PERIODO: 1980-1981

UNIDAD: TONELADAS

Producción total: 11300

Producción por hectárea: 11300

Producción por hectárea: 417

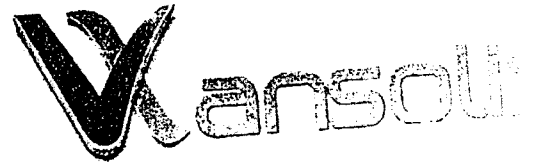
ESTACION: 1000

PERIODO: 1980-1981

UNIDAD: TONELADAS

Producción total: 11300

Producción por hectárea: 417



ACREDITADO

Industria y Comercio
PERINTENDENCIA
No. 64851 de Diciembre 15 de 2009

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
Certificate of Calibration

Número: CLGR-1001
Number
Página 1 de 7

LABORATORIO : VANSOLIX S.A. Laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas
DIRECCIÓN : Calle 23 No. 116-31 Bogotá D. C. TEL : 4222300

CLIENTE : CONCESIONES CCFC S.A.
KM 0 + 700 Via Fontibón - Mosquera. Funza - Cundinamarca.

OBJETO : BASCULA DIGITAL CAMIONERA

PROVEEDOR : METTLER TOLEDO

MODELO : JAGXTREME

NÚMERO DE SERIE : 5347415-5CE
Serial Number

CÓDIGO INTERNO : NO PORTA
Internal Code

FECHA DE CALIBRACIÓN : 2013-06-04
Date of Calibration

NÚMERO DE PÁGINAS DEL CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS : Siete (7)
Number of pages of this certificate and Documents Attached

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. No podrá ser reproducido parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso del laboratorio que lo emite.

This certificate is an accurate record of the results of measurements performed. This certificate may not be partially reproduced, except with the permission of the issuing laboratory.

[Inicio](#) | [Consultas](#) | [Asedados](#) | [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000840291
Identificación	NIT 830040809 - 3
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19980106
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2747530042,00
Utilidad/Pérdida Neta	39432114,00
Ingresos Operacionales	4272113918,00
Empleados	20,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

993 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Principio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CALLE 20 # 82-52 OF. 409
Teléfono Comercial	4673775
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CALLE 20 NO 82-52 OFC 409 CENTRO EMPRESARIAL HAYUELOS
Teléfono Fiscal	4673775
Correo Electrónico	monicacertuche@grupocarga.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA	CARTAGENA	Agencia				
		SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LTDA	MANIZALES	Sucursal				
		SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA LTDA.	BARRANQUILLA	Agencia				
		SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA SITRACARGA LTDA.	GIRARDOT	Agencia				
	50000105919	SITRACARGA LTDA SANTA MARTA	SANTA MARTA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 5 de 5

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Contáctenos: [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) 12/09/2015 09:22

12/9/2015

Detalle Registro Mercantil



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20155500824711**



20155500824711

Bogotá, **24/12/2015**

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S.A.S.

CALLE 20 No. 82 - 52 OFICINA 409 CENTRO EMPRESARIAL HAYUELOS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29590 de 24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: *FUNCIONARIO*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante Legal y/o Apoderado
SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA S.A.S.
CALLE 20 No. 82 - 52 OFICINA 409 CENTRO EMPRESARIAL
HAYUELOS
BOGOTA - D.C.



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA L
 Código Postal: 11023
 Envío: RN506589805C

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 SERVICIO DE TRANSPORTE
 INTERNACIONAL DE CARGA
 Dirección: CALLE 20 No. 82
 OFICINA 409 CENTRO
 EMPRESARIAL HAYUELOS
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA
 Código Postal: 11093
 Fecha Pre-Admisión:
 03/01/2016 16 11 05

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada	Fecha 1:	Fecha 2:
	No Reside	Nombre del distribuidor:	
	Fecha 1: 04 de Julio 2016	CC:	
	Nombre del distribuidor: Milton Güiza V.	Centro de Distribución:	
	CC: C.C. 1017566475	Observaciones:	
	Centro de Distribución: En la 409 subsector 51		